

PRIMERA

COPIA CERTIFICADA DE LA

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LÍNEA

DENOMINADA COMUNIKME S.A.-

Guayaquil, 16 de mayo del 2019.



Firmado por

GONZALO XAVIER RODAS GARCES

GONZALO XAVIER RODAS
GARCES
EC



Factura: 001-005-000026503



20190901011P01299

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901011P01299						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE MAYO DEL 2019, (11:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PLUAS GOMEZ JULIA EMMA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904594025	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ARCE PLUAS ALEXANDRA MANUELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916424082	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA DECIMO PRIMERO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMUNIKME S.A.**

OTORGADA POR: ARCE PLUAS ALEXANDRA MANUELA Y OTROS.

**CAPITAL: USD 800.0
CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

Di 2 Copias



En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy dieciséis de Mayo del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCES, NOTARIA DECIMO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía COMUNIKME S.A., el/la señor(a) ARCE PLUAS ALEXANDRA MANUELA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ELOY ALFARO (DURAN), por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PLUAS GOMEZ JULIA EMMA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de ELOY ALFARO (DURAN), por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARCE PLUAS ALEXANDRA MANUELA	ECUATORIANA	CASADO	ELOY ALFARO (DURAN)	
PLUAS GOMEZ JULIA EMMA	ECUATORIANA	CASADO	ELOY ALFARO (DURAN)	



SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es COMUNIKME S.A.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).-**

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.; ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE SEGURIDAD.; OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA.; ACTIVIDADES

DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.; ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN O AUDITORIA DE LAS CUENTAS FINANCIERAS Y EXAMEN Y CERTIFICACIÓN DE CUENTAS, OTRAS ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORIA: CONSULTORÍA FISCAL (PROCESAMIENTO DE NÓMINA, ETCÉTERA).; PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**

(5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero**

(III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o



Xavier Rodas Gortés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil



impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.



CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ARCE PLUAS ALEXANDRA MANUELA	720	720.0	720.0	720.0	0.0	0.0



CIUDADANIA
FLUAS GOMEZ
JULIA EMMA
GUAYAS
DURAN
ELOY ALFARO /DURAN
REGISTRACION 1951-01-14
ESTADO CIVIL MATRIMONIO
CASADO
JULIO CESAR
ARCE FAJARDO

090459402-5

REGISTRO
FLUAS GOMEZ
GOMEZ BLANCA
DURAN
2017-06-13
2027-06-13



[Handwritten signature]
Julio Cesar Arce Fajardo



0091 F 0091 - 313 0904594025
PLUAS GOMEZ JULIA EMMA



GUAYAS
DURAN
2
ELOY ALFARO /DURAN

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial DOH PE que el documento
precedente compuesto de 1 folio(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolvi al interesado
Guayaquil, 16 de enero del 2017



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO: 091642468-2

APellidos y Nombres:
ARCE PLUAS ALEXANDRA MANUELA

Lugar de Nacimiento:
GUAYAS GUAYAQUIL

Fecha de Nacimiento:
1977-07-31

Nacionalidad:
ECUATORIANA

Estado Civil:
CASADA

Conyugue:
HUGO MARCELO MOLINA REZABALA




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN:
INGENIERO COMERCIAL

E333311222

APellidos y Nombres del Padre:
ARCE FAJARDO JULIO CESAR

Apellidos y Nombres de la Madre:
PLUAS GOMEZ JULIA ENMA

Lugar y Fecha de Emisión:
DURAN 2014-01-14

Fecha de Emisión:
2024-01-14



00911334



0003 F 0003 - 337 0916424682

ARCE PLUAS ALEXANDRA MANUELA

GUAYAS

DURAN

2

ELOY ALFARO (DURAN)




Handwritten signature

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica
número 5 de la Ley Orgánica 2019 SE, el presente documento
precedente compuesto de 2 folios, se contiene el
original que se me exhibió y se devuelve al interesado
Guayaquil, 10 de Mayo del 2017

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil



Handwritten signature of Xavier Rodas Garcés
Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

PLUAS GOMEZ JULIA EMMA	80	80.0	80.0	80.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	800.0	0.0



QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los puestos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PLUAS GOMEZ JULIA EMMA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARCE PLUAS ALEXANDRA MANUELA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Quayaquil

AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ARCE PLAS ALEXANDRA MANUELA
CEDULA: 0916424682

PLUAS GOMEZ JULIA EMMA
CEDULA: 0904594025



Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
Identificación: 0701247116





Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LÍNEA**, número, **2019-09-01-011-P01299**, en seis fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.-



EL NOTARIO

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS

